



RADICACION. 2022-294  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: MARIANO NATERA DE LA HOZ

BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCO POPULAR, identificado con NIT No. 860.007.738-9, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra MARIANO NATERA DE LA HOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.724.563, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

Si bien el demandante en el escrito de demanda, señala que la dirección electrónica del demandado MARIANO NATERA DE LA HOZ es: [nateran72@gmail.com](mailto:nateran72@gmail.com), y dice aportar "Pantallazo del ICS, pagina donde se registran los datos del cliente al momento de realizar la solicitud del cerdito, esta dirección no se tendrá como válida para notificar al demandado, puesto que este documento no se anexa, y en caso de aportarse, debe estar suscrito o manuscrito por el deudor; por lo tanto solo se tendrá como dirección valida a notificar a este demandado, la siguiente: Calle 10 No. 21-22 en Candelaria- Atlántico.

Por demás, este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

#### R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a MARIANO NATERA DE LA HOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.724.563, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO POPULAR, identificado con NIT No. 860.007.738-9, las siguientes sumas de dinero: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$254.569.366.00) por concepto del capital del pagaré No. 22003440001570, discriminados de la siguiente manera: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$13.477.290.00) por concepto del capital vencido, más DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$241.092.076.00) por concepto del capital que se acelera más DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$17.811.747.00) por concepto de intereses del 05 de marzo al 05 de noviembre de 2022, mas los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos



empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. Tener como dirección a notificar al demandado MARIANO NATERA DE LA HOZ, la siguiente: Calle 10 No. 21-22 en Candelaria- Atlántico.
4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con C.C No. 72.125.621 y T.P. No.63.886 del C.S de la J. como apoderado de BANCO POPULAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4701310364c44b0f16e4b9f11abe7871cfea5b86ed1e8aaf8e94811969303e**

Documento generado en 07/02/2023 10:39:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**